



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
2 CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 DENOMINADA MORGAN & MORGAN,
5 FIDUCIARY & TRUST CORPORATION
6 S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR".



7 CUANTIAS:

8 DEL AUMENTO: USD \$137.000,00

9 CAPITAL SUSCRITO: USD \$461.000,00

10 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$648.000,00

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Repú-
12 blica del Ecuador, hoy día veintisiete de Junio del año dos mil cinco,
13 ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, No-
14 taria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, comparece el señor
15 FRANCISCO NUGUÈ VARAS, quien declara ser de estado civil
16 casado, abogado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
17 Cantón Samborondón de paso por esta ciudad, en representación de
18 la Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
19 CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR" en su
20 calidad de Gerente General según lo acredita con la copia del Nom-
21 bramiento que se adjunta como documento habilitante. Bien instruido
22 en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento del
23 Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía de-
24 nominada MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
25 CORPORATION S.A." FIDUCIARIA DEL ECUADOR", a la que
26 procede de una manera libre y espontánea; con amplia y entera liber-
27 tad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que dice así: "SE-
28 ÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,



Sírvase incorporar una que contenga el Aumento del Capital Suscrito
Reforma del Estatuto Social de la Compañía denominada **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION**

4 **S.A.” FIDUCIARIA DEL ECUADOR”**, al tenor y de conformidad
5 con las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: INTER-**
6 **VINIENTE.-** Comparece en el otorgamiento y suscripción del pre-
7 sente instrumento, el señor FRANCISCO XAVIER NUGUÉ VA-
8 RAS, en su calidad de Gerente General y representante legal de la
9 compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST**
10 **CORPORATION S.A.” FIDUCIARIA DEL ECUADOR”**, según
11 nombramiento debidamente inscrito que se adjunto al presente ins-
12 trumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO)** Mediante
13 escritura pública celebrada ante el Abogado Humberto Moya Flores,
14 Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, se constituyó la
15 compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST COR-**
16 **PORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL ECUADOR”**, el veinte y seis
17 de febrero del dos mil tres, con un capital de DOSCIENTOS SE-
18 SENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
19 DE AMERICA; escritura que luego de ser aprobada por la Intenden-
20 cia de Compañías se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón, el
21 veinte de marzo del mismo año. **DOS.DOS)** Con fecha dieciocho de
22 junio del dos mil cuatro, mediante escritura pública de aumento de
23 capital suscrito y pagado, establecimiento del capital autorizado y
24 reforma del estatuto social, celebrada ante la Doctora Roxana Ugolot-
25 ti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, la
26 compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST COR-**
27 **PORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL ECUADOR”**, reformó el
28 artículo Quinto de los estatutos sociales estableciendo como capital



Roxana U. de Portafuspi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 suscrito y pagado de la Compañía la cantidad de Trescientas veinte
2 cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
3 trescientas veinte y cuatro acciones ordinarias y nominativas de Un
4 mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una y estable
5 ciendo como capital autorizado de la Compañía la cantidad de Seis-
6 cientos cuarenta y ocho mil Dólares de los Estados Unidos de Améri-
7 ca; escritura que luego de ser aprobada por la Intendencia de Compa-
8 ñías se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón, el veinte de
9 agosto del mismo año. Igualmente, en la misma escritura pública se
10 reformaron los artículos Décimo Sexto, literales c y k, y Vigésimo de
11 los Estatutos Sociales de la compañía MORGAN & MORGAN, FI-
12 DUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL
13 ECUADOR”. DOS.TRES) En sesión de Junta General Extraordina-
14 ria Universal de Accionistas de la compañía MORGAN & MOR-
15 GAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. “FIDUCIA-
16 RIA DEL ECUADOR”, celebrada el del dieciséis de mayo del dos
17 mil cinco, cuya copia certificada se adjunta como documento habili-
18 tante; se resolvió por unanimidad: DOS.TRES. UNO) Aumentar el
19 capital pagado de la Compañía en la cantidad de CIENTO TREINTA
20 Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA (USD 137.000,00) DOS.TRES.DOS) Que el Aumento
22 de Capital ha sido cancelado en el cien por ciento mediante aportes
23 en efectivo. DOS.TRES.TRES) Reformar el Artículo Segundo del
24 Estatuto Social para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera:
25 “ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía
26 tendrá como objeto social: UNO) Administrar negocios fiduciarios
27 de conformidad con la Ley. DOS) Actuar como emisora de procesos
28 de titularización”. DOS.TRES.CUATRO) Reformar el Artículo



los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo quede así:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO

DOS. *El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos*

*sesenta y un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido
en cuatrocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de
un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
autorizado de la compañía es de seiscientos cuarenta y ocho mil
dólares de los Estados Unidos de América." DOS.TRES. CINCO)*

9 Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la
10 correspondiente Escritura de Aumento de Capital y Reforma Estatu-
11 taria y gestiones dicho trámite, ante la Superintendencia de Compañí-
12 as y ante el Registro Mercantil de Guayaquil. **TERCERA: DE-**

CLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor
14 FRANCISCO XAVIER NUGUE VARAS, en su calidad de Gerente
15 General de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &
16 TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR";
17 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, del die-
18 ciseis de mayo del dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a
19 la presente escritura pública como documento habilitante, declara:

TRES.UNO) Que se eleva el capital social suscrito y pagado de la
21 Compañía en la suma adicional de Ciento Treinta y Siete mil Dólares
22 de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Ciento
23 Treinta y Siete acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
24 de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una; de
25 manera que en lo sucesivo, el Capital Social Suscrito y Pagado de la
26 Compañía sea de Cuatrocientos sesenta y un mil Dólares de los Esta-
27 dos Unidos de América, en lugar de Trescientos veinte y cuatro mil
28 Dólares de los Estados Unidos de América que actualmente tiene.



..... Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 TRES.DOS) Que se aprueba la suscripción de las Ciento Treinta y Siete acciones ordinarias y nominativas de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que hace la única accionista ECUADORIAN HOLDINGS INC., con domicilio en Panamá.

2 **TRES. TRES)** Que el pago de las Ciento Treinta y Siete acciones ordinarias y nominativas de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, cada una, fue realizado con aportes en efectivo, mediante transferencias bancarias a la cuenta de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL ECUADOR”;

3 **TRES. CUATRO)** Que se reforma el artículo Segundo del Estatuto Social para que en lo sucesivo quede de la siguiente manera: **“ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: **UNO)** Administrar negocios fiduciarios de conformidad con la Ley. **DOS)** Actuar como emisora de procesos de titularización”.

4 **TRES. CINCO)** Que se reforma el artículo Quinto de los Estatutos, de manera que en lo sucesivo quede así: **“ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de cuatrocientos sesenta y un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital autorizado de la compañía es de seiscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América.”

5 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos, el señor FRANCISCO XAVIER NUGUE VAREAS, en su calidad de Gerente General de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. “FIDUCIARIA DEL ECUADOR”; hace la siguiente declaración jura-



CUATRO.UNO) Que el capital social de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; esto es, la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento. CUATRO.DOS) Que el Aumento de capital social de la compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"; por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por aportes en efectivo realizados por la accionista ECUADORIAN HOLDINGS INC., según consta del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el dieciséis de mayo del dos mil cinco, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante. CUATRO. TRES) Que a la presente fecha su Representada no es contratista ni tiene obligaciones pendientes que cumplir para con ninguna institución del Estado Ecuatoriano, ni para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. QUINTA: AUTORIZACION.- Queda autorizada la Abogada Gabriela Salame Sangster para patrocinar el correspondiente trámite de autorización y registro de los actos contenidos en la presente escritura. Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios". Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada Gabriela Salame Sangster, Matricula número diez mil ochocientos doce, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y

00004

**MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A.
"FIDUCLARIA DEL ECUADOR"**

Guayaquil, marzo 21 del 2.003



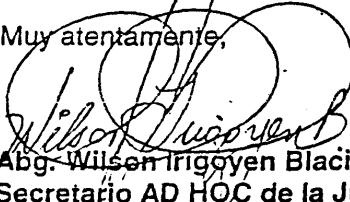
Señor Abogado
FRANCISCO NUGUE VARAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

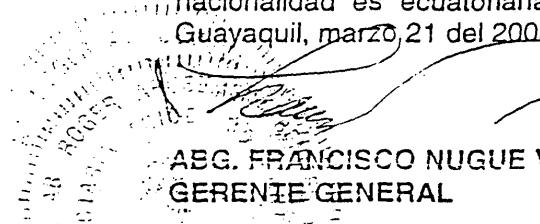
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCLARIA DEL ECUADOR"** en sesión celebrada el día de hoy, no estando integrado el Directorio de la compañía y de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo Decimosexto de los estatutos sociales, tuvo a bien de elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

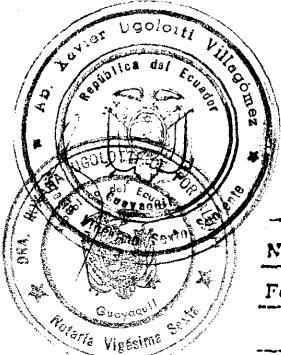
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Séptimo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el 26 de Febrero del 2003, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 20 de Marzo de 2003.

Muy atentamente,

Abg. Wilson Trigo Yen Blacio
Secretario AD HOC de la Junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A., "FIDUCLARIA DEL ECUADOR"** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 090835726-2.-
Guayaquil, marzo 21 del 2003


ABG. FRANCISCO NUGUE VARAS
GERENTE GENERAL



En la presente fecha queda inscrita esta
Nombramiento de Cajero General
Folio(s) 28573-38575 Registro Mercantil No.

5514 Receptoría No. 8637
Se archúan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos

Guayaquil, 1 de Abril del 2003



RECEIBO ... DEL C. N.º 28573-38575
Se paga por este trabajo
\$ 11.41

CERTIFICO: Que el anverso y reverso de
la presente fotocopia es conforme al
original que me fue exhibido, del que
conservo una copia en la presente acta.
Cantón Guayaquil, Número 1 del Arriero
de la C. N.º 28573-38575, fechado por el
19 de Agosto de 2003. Día 19 de Marzo
de 2003. 19 de Agosto de 2003
Guayaquil, 19 AGO 2003

AB. ROGER ARONSENIA BENITES
Notario Trigésimo Quinto Cantón Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST
CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", CELEBRADA EL DIA 18 DE
MAYO DEL 2.005.-



En la ciudad de Guayaquil, a los diecisésis días del mes de mayo del dos mil cinco, a las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en calle Justino Cornejo y Avenida Francisco de Orellana, Kennedy Norte, Edificio Torres Atlas, séptimo piso, oficina tres, se reúne la única accionista de MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR", al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente Ad-Hoc, la Abogada Gabriela Salame Sangster y como Secretario, el Gerente General, señor Abogado Francisco Nugué Varas. La Presidente ad hoc ordena se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste la única accionista, esto es la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC., representada mediante carta poder otorgada por su Director-Presidente, señor Doctor Eduardo Ferrer Morgan a favor de la abogada Gabriela Salame Sangster; compañía propietaria de trescientos veinticuatro (324) acciones ordinarias y nominativas de un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. La accionista presente decide constituirse en Junta General Universal de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día: **Uno) Aumento del capital suscrito y pagado de la Compañía. Dos) Reformas a los Artículos Segundo y Quinto del Estatuto Social.** Acto seguido la Presidente ad hoc declara formalmente constituida la Junta General, y ordena tratar los correspondientes puntos del orden del día y le concede la palabra al señor abogado Francisco Nugué Varas, quien manifiesta: **Uno)** Que con el propósito de mejorar la posición financiera de la Sociedad y obtener la aprobación correspondiente por parte de la Autoridad, para actuar como emisora de procesos de Titularización, se hace necesario que el capital pagado de la compañía sea elevado en la cantidad de ciento treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 137.000,00), de manera tal que el capital suscrito y pagado de la Compañía alcance la suma de Cuatrocientos sesenta y un mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 461.000,00). Que la Accionista ya ha realizado y entregado los aportes de capital en efectivo por dicho monto, esto es ciento treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (USD 137.000,00). **Dos)** Que, como consecuencia de aporte de capital efectuado y para dar viabilidad al aumento de capital, es necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, proponiendo reformas a los Artículos Segundo y Quinto del Estatuto Social respectivamente, de acuerdo a los textos que se proceden a leer y transcribir: **"ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: UNO) Administrar negocios fiduciarios de conformidad con la Ley. DOS) Actuar como emisora de procesos de titularización". ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de Cuatrocientos sesenta y un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientos sesenta y un acciones ordinarias y nominativas de un mil Dólares de los Estados Unidos de América, cada una. El capital autorizado de la compañía es de Seiscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América."**

Una vez agotados los dos puntos del orden del día, la Junta delibera sobre los particulares y luego, por unanimidad, resuelve: **UNO) Aumentar el capital social**



suscrito y pagado de la Compañía en la suma de Ciento treinta y siete mil 00/100 (USD 137.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) acciones ordinarias y nominativas de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Que el incremento de capital suscrito fue pagado, mediante aportes en numerario en el 100% de su valor. Que las Ciento treinta y siete acciones ordinarias y nominativas de Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una serán suscritas íntegramente por la única accionista de la Compañía, esto es, la sociedad ECUADORIAN HOLDINGS INC. Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la Compañía contará con un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos sesenta y un mil 00/100 (USD 461.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientos sesenta y un (461) acciones ordinarias y nominativas de Un mil dólares (USD 1.000,00) de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad por la única accionista de la Compañía, ECUADORIAN HOLDINGS INC. **Dos)** Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía que consta en sus Artículos Segundo y Quinto, en la forma y según los textos propuestos y aprobados por la presente Junta General. Adicionalmente, la Junta General acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Gerente General de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue, para que suscriba y otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, así como para que procure su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente ad hoc concede un momento de receso para la elaboración del acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión; el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones con lo que se levanta la sesión siendo las diecisésis horas de la misma fecha, firmando para la constancia todos los presentes.- f) Ab. Gabriela Salame Sangster, Presidenta Ad-Hoc de la Junta f) Ab. Francisco Nugué Varas, Gerente General-Secretario.

Lo certifico,

Ab. Francisco Nugué Varas
Secretario de la Junta

00000006



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, *ratifica y firma en*
2 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-
3

4
5 **p. Compañía MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY &**
6 **TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL**
7 **ECUADOR"**

8 R.U.C. No. 0992293586001

9
10
11 **ABOGADO FRANCISCO NUGUÉ VARAS**

12 **GERENTE GENERAL**

13 **C.C. No. 0908357262**

14 **C.V. No. 210-0025**

15
16 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

17 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

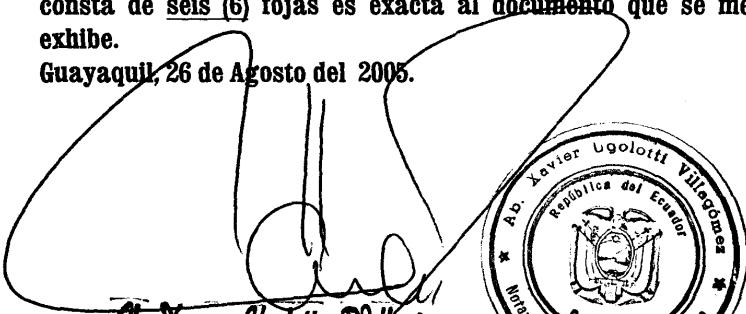
18
19
20
21 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello con-**
22 **fiero esta CUARTA COPIA, en seis fojas**
23 **útiles, rubricadas por mi, que sello y firmo en**
24 **Guayaquil, el 27 de Junio del 2.005.-**

25
26
27
28 **Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi**
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de seis (6) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 26 de Agosto del 2005.


Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGENTE. TEXTO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, de fecha 27 de Junio del año 2.005, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugoletti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 05.G.IMP.0004968, emitida por el Ingeniero Marcos López Narváez, Intendencia de Mercado de Valores de Guayaquil, de fecha 1 de Agosto del 2.005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, Agosto 10 del 2.005.-

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL

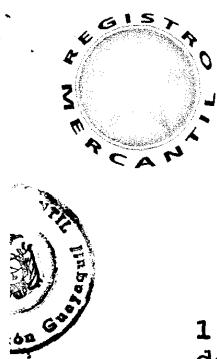


De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una (1) foja es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 26 de Agosto del 2005.

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL





00000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.-Certifico: Que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IMV.0004968, dictada el 1 de Agosto del 2.005, por el Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía **MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A. "FIDUCIARIA DEL ECUADOR"**, de fojas 84.353 a 84.366, número 15.962 del Registro Mercantil y anotada el diecinueve de Agosto del dos mil cinco bajo el número 30.282 del Repertorio.-
2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 30282
LEGAL: LANNER COBEÑA
AMANUENSE: SARA CARRIEL
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *b.*

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una (1) foja es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, 26 de Agosto del 2005.



Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPERIOR
CANTON GUAYAQUIL

0000009

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL ART. 4 DE LA RESOLUCION NUMERO 05-G-IMV-0004968
DEL INTENDENTE DE MERCADOS DE VALORES DE GUAYAQUIL ING.
MARCOS LOPEZ NARVÁEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPANIAS, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2.005, POR LO QUE CON
ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
MORGAN & MORGAN, FIDUCIARY & TRUST CORPORATION S.A.
"FIDUCIARIA DEL ECUADOR", LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN
ESTA NOTARIA EL 26 DE FEBRERO DE 2003.



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



GUAYAQUIL, AGOSTO 25 DEL 2.005

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que
consta de una (1) foja es exacta al documento que se me
exhibe.

Guayaquil, 26 de Agosto del 2005.

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL

